



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

20.

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 291 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 AGO 2022

**VISTO:** El Informe N° 155-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2284643 y Reg. Exp. N° 1674472, Opinión Legal N°117-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm; y demás documentación adjunta en treinta y nueve folios,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de enero de 2021, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Ejecutor Parco Alto representado por el Sr. Edgar Iván Trujillo Mendieta, suscriben Contrato N°028-2021/ORA, con el objeto de efectuar la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes-Huancavelica” por la suma equivalente a S/ 4'980,928.65 (Cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos veintiocho con 65/100 soles) y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N°014-2022/CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por el Sr. Edgar Iván Trujillo Mendieta -Representante Legal del Consorcio Ejecutor Parco Alto, remite el Informe de Reducción de prestaciones del Plan COVID-19, el que concluye en precisar que el Consorcio Parco Alto logro realizar el manejo correcto del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo el cual se realizó bajo la supervisión del residente de la obra, existiendo Reducción de Prestaciones por diferencia de precios, por lo que solicita la aprobación de esta reducción de prestaciones, con un presupuesto a reducir de S/98,675.90 (Noventa y ocho mil seiscientos setenta y cinco con 90/100 soles), que equivale al 56.91% del presupuesto designado para el plan Covid-19, siendo el 1.98% del presupuesto total contratado;

Que, mediante Carta N°015-2022/JCRM-RC/CSSJPA de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por el Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza -Representante Común del Consorcio Supervisión S.J.P.A, remite el Informe Técnico N°073-ING.KDUY/JS/CSSJPA, de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Keny Daniel Uccda Yarango- Supervisor de Obra, concluye indicando que es procedente la reducción de prestaciones del Plan COVID-19, otorgando en consecuencia opinión favorable a la solicitud del contratista de emitir acto resolutorio debido a la reducción de prestaciones del Plan Covid-19 por un presupuesto a reducir de S/98,675.90 (Noventa y ocho mil seiscientos setenta y cinco con 90/100 soles), que equivale al 56.91% del presupuesto designado para el plan Covid-19, siendo el 1.98% del presupuesto total contratado;

Que, mediante Informe N°103-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-jzq-monitor, de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Jaime Zúñiga Gómez- Monitor de Obra precisa que de conformidad al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda realizar la Reducción de Prestaciones de presupuesto de implementación de Plan Covid-19 al Contrato N°028-2021/ORA de ejecución de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes-Huancavelica” por un monto total de S/98,675.90 (Noventa y ocho mil seiscientos setenta y cinco con 90/100 soles) que representa un porcentaje de incidencia de 56.91% respecto al presupuesto total del Plan Covid-19, así mismo tiene una incidencia de 1.98% respecto al monto total del Contrato N°028-2021/ORA;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 291 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 08 AGO 2022

Que, mediante Informe N°708-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de junio de 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Director Regional de Supervisión y Liquidación, precisa que de conformidad al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del estado recomienda realizar la reducción de prestaciones de presupuesto de implementación de Plan Covid -19 al Contrato N°028-2021/ORA, por un monto total de S/98,675.90 (Noventa y ocho mil seiscientos setenta y cinco con 90/100 soles) que representa un porcentaje de incidencia de 56.91% respecto al presupuesto total del Plan Covid-19, así mismo tiene una incidencia de 1.98% respecto al monto total del Contrato N°028-2021/ORA, siendo el nuevo monto contractual reducido de S/4.434,949.88 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 88/100 soles);

Que, estando a todo lo esgrimido, cabe señalar que el Contrato N°028-2021/ORA, fue suscrito bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, modificado mediante D.S. N°377-2019-EF, por lo que debe citarse el artículo 34 de la ley que establece: **“34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área de la contratación la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...).”**

Que, en esa misma línea el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y su modificatoria con D.S. N°377-2019-EF, establece: **“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;**

Que, estando a lo expuesto es importante citar la Opinión N°115-2019/DTN de la OSCF, sobre la reducción de prestaciones en obras, señala: **“(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 291 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

08 AGO 2022

originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción (...);

Que, estando a todo lo expuesto la Opinión Legal N°117-2022-GOB.REG.HVCA/ORA]-ncdm de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por la abogada Nelsy Catalina De la Cruz Matos, concluye en señalar que en aplicación del artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contratación, corresponde seguir con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones del Contrato N°028-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N°708-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de junio de 2022, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido en la norma de contrataciones;

Que, la referida Opinión Legal refiere también que la aprobación de las reducciones de prestaciones es considerada como una prerrogativa exorbitante del Estado, garantizando de esta forma el interés público y buscando alcanzar la finalidad del contrato, corresponderá la aprobación mediante Acto Resolutivo disponer la reducción de las prestaciones del contrato en marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, por lo que en el presente caso y conforme lo señala el artículo 34 de la Ley de Contratación con el Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado y contando con el sustento técnico del arca usuaria de la contratación, excepcionalmente se podrá reducir las prestaciones del Contrato N°028-2021/ORA, hasta por el límite del 25% del monto del contrato y estando a lo solicitado se estaría reduciendo el monto contractual por el porcentaje de 56.91% respecto al presupuesto COVID-19 y 1.98% respecto al monto total del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/4.434,949.88 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 88/100 soles), encontrándose dicho porcentaje dentro del límite permitido por la normativa vigente;

Que, corresponde la emisión de la presente Resolución en mérito a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°132-2022/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 07 de julio de 2022, la que resuelve delegar y/o ampliar la delegación de facultades en favor de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre la aprobación de las reducciones de prestaciones de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, previo pronunciamiento legal";

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°100-2022/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 31 de mayo de 2022;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de prestaciones al Contrato N°028-2021/ORA, de fecha 28 de enero de 2021 Contrato para la ejecución de Obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes-Huancavelica" por un monto total de S/98,675.90 (Noventa y ocho mil seiscientos setenta y cinco con 90/100 soles) que representa un porcentaje de incidencia de 56.91% respecto al presupuesto total del Plan Covid-19, así mismo tiene una incidencia de 1.98% respecto al monto total del Contrato N°028-2021/ORA, siendo el nuevo monto contractual reducido de S/4.434,949.88 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 291 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 AGO 2022


88/100 soles), de conformidad a lo dispuesto en el Informe N°708-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de las Adendas correspondientes al Contrato N°028-2021/ORA, de fecha 28 de enero de 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectuó las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** al presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Consorcio Ejecutor Parco Alto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



OTME/jgm

